

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

Ejecutivo: 2018-00157.

Por haber sido presentada en legal forma por la mandataria de la sociedad RF Encore S. A. S., (apoderada especial de Refinancia S. A. S., quien, a su vez, actúa como mandataria especial de la ejecutante -*calidad acreditada con los Certificados de Existencia y Representación Legal de ambas empresas*-) la solicitud de terminación del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía de **RF Encore S. A. S.** en contra de **Julio César Lozano Rodríguez**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente los bienes desembargados póngase a disposición del despacho judicial que decretó dicha cautela. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: TENER en cuenta que el extremo actor renunció a la ejecutoria de la presente determinación.

Sexto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **24 de noviembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds